



**INSTRUCTIVO**  
**DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS**  
**CARRERAS DE LA**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**



# LA JUNTA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## CONSIDERANDO

Que es necesario dar cumplimiento a las prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de los cuartos y quintos años de las carreras de Ing. Ambiental, Ing. Agroindustrial, Ing. Turismo e Ing. Agropecuaria. Como lo establece el Art. 23. Inciso 23.1 y el capítulo V artículos Art. 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto, la Junta Universitaria de la Universidad Estatal Amazónica:

## RESUELVE

### Expedir él, INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

#### Art. 1.- ÁMBITO

Mediante el presente instructivo se da cumplimiento a las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley de Educación Superior en el cumplimiento de las Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Estatal Amazónica.

#### Art. 2.- OBJETIVOS

**GENERAL:** Que el estudiante complemente el proceso de aprendizaje teórico práctico, realizando las prácticas Pre Profesionales dentro del territorio Nacional.

#### ESPECÍFICOS:

- a) Que los estudiantes puedan profundizar, aplicar y complementar sus conocimientos teóricos obtenidos en sus años de estudios.
- b) Que puedan involucrarse profesionalmente en el convivir de las áreas productivas de la Provincia y del país.
- c) Que a través de las actividades realizadas por los estudiantes de cuarto y quinto año con las Prácticas Pre Profesionales, la UEA pueda vincularse con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Cuando las prácticas en el exterior, se sujetaran a las condiciones establecidas en el formato 2.



### **Art. 3.- ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

Los estudiantes deben conocer su obligación de cumplir como requisito obligatorio previo a la obtención de los títulos terminales en las diferentes carreras que oferta la UEA.

Los estudiantes de las diferentes Carreras cumplirán un período de prácticas Pre Profesionales no menor 480 horas (CUATROCIENTOS OCHENTA HORAS).

Un profesor, coordinará por cada carrera, quien será responsable de controlar, dirigir y asesorar a los estudiantes.

Las prácticas Pre Profesionales serán realizadas individualmente.

Los responsables del desarrollo del período de Prácticas Pre Profesionales, encargados de Planificar, Organizar, Dirigir y Evaluar, serán:

- a) El Coordinador de la carrera.
- b) El Comité Académico de la carrera.
- c) El Coordinador de Prácticas Pre Profesionales por Carrera.

Las Prácticas Pre Profesionales las iniciarán los estudiantes de las distintas carreras luego de estar matriculados en el cuarto año en cualquiera de las carreras de la UEA.

El estudiante practicante cumplirá el número de horas establecidas de manera consecutiva o acumulada en la empresa (s) o institución (s) con la (s) que previamente se haya celebrado un acuerdo con la UEA para el efecto.

Previo a iniciar el período Prácticas Pre Profesionales, el Coordinador de la Carrera junto con el Coordinador de las Prácticas Pre Profesionales organizarán charlas obligatorias de orientación para los estudiantes interesados sobre lo siguiente:

- a) Redacción Técnica.
- b) Explicación del contenido de este Instructivo.
- c) Importancia y procedencia de las relaciones con Directivos y personal de la Empresa donde van a realizar sus Prácticas Pre-profesionales.



d) Conocimiento del formato para presentar el Informe Técnico Final.

#### **Art. 4.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES**

Los estudiantes de las carreras podrán realizar Prácticas Pre Profesionales, de acuerdo con el perfil profesional de su carrera.

#### **Art. 5.- PROCEDIMIENTO PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

El Coordinador de la Carreras dispondrá la iniciación del período de las Prácticas Pre Profesionales, previa solicitud de los estudiantes interesados y la certificación de Secretaría Académica, de su calidad de estudiante, lo que se informa al Comité Académico de la Carrera, mediante resolución de cada carrera.

Cada Coordinador de Carrera publicará una lista de empresas, organismos o instituciones públicas o privadas con quienes la UEA, mantenga vínculos o convenios institucionales para efecto de las Prácticas Pre Profesionales de sus estudiantes.

El estudiante interesado presentará en especie valorada de la UEA, una solicitud dirigida al Coordinador de la Carrera, con el objeto que se le asigne y acredite la empresa y lugar donde pueda realizar sus Prácticas Pre Profesionales. Además puede sugerir el nombre de la empresa donde realizará sus indicadas actividades Pre Profesionales reglamentarias.

El Coordinador de las Prácticas Pre Profesionales de cada Carrera, elaborará un cronograma de seguimiento y control al practicante, cronograma que será aprobado por el Comité Académico respectivo.

El Coordinador de las Prácticas Pre Profesionales presentará al Coordinador de la Carrera:

- a) Un informe semanal del seguimiento o control al practicante; y
- b) Un informe mensual de avance de las Prácticas Pre Profesionales de cada estudiante.

El estudiante, concluido el período de de las Prácticas Pre Profesionales, y a partir de esa fecha tendrá un plazo de 30 días para presentar el Informe Técnico Final a su coordinador de prácticas Pre Profesionales, para que a su vez traslade al Coordinador de la Carrera y a su Comité Académico, para que se emita el certificado de culminación de las prácticas.



#### **Art. 6.- SANCIÓN**

El estudiante o practicante que no entregare su informe técnico final en el plazo de los 30 días, perderá ese período de Prácticas Pre Profesionales y por lo mismo estará obligado a hacerlas nuevamente con el mismo procedimiento.

#### **Art. 7.- PRESENTACIÓN DEL INFORME**

El Informe técnico final de Prácticas Pre Profesionales deberá presentarse conforme a la estructura que consta en el formato 1.

El informe Técnico será aprobado por el Comité Académico de la respectiva carrera, y enviará a la Secretaría Académica la certificación de la conclusión de las Prácticas Pre Profesionales

La calificación que se dé a los estudiantes por sus prácticas las harán: el Coordinador de la Prácticas Pre Profesionales y el Representante de la Empresa en una escala de uno a diez, debiendo aprobar con un mínimo de siete puntos, atendiendo los siguientes aspectos:

- a) Desempeño General, 5(cinco puntos), evaluado por la Empresa.
- b) Informe Técnico, 5 (cinco puntos), evaluado por el Coordinador de PPP.

Para la calificación y acreditación parcial del Practicante, se entregará al jefe o representante legal de la empresa donde realizó sus Prácticas Pre Profesionales, una matriz de evaluación de su desempeño, para que asiente su evaluación.

El estudiante podrá solicitar que se le acepte como Prácticas Pre Profesionales el cargo que ejerza como empleado remunerado en una empresa pública o privada, siempre que dichas funciones estén enmarcadas dentro del perfil de su formación profesional, previa certificación notariada del Directivo de la empresa. En caso de ser aceptada su petición, el período de Prácticas Pre Profesionales decorrerá desde esa fecha.

La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales se reserva el derecho de realizar sus propias investigaciones sobre la certificación presentada. De resultar falsa la certificación presentada, el peticionario será sancionado de conformidad con lo que determina el Estatuto y Reglamentos de la UEA; y el responsable de la certificación, en conformidad con la justicia común.

Los estudiantes que cumplan funciones en una empresa pública o privada de acuerdo con el perfil de su formación académica por más de tres años consecutivos en esa función, legalmente



comprobados, mediante certificado notariado, conferido por los Directivos de la Empresa, previa solicitud del interesado, podrán ser exonerados de la obligación de cumplir con las Prácticas Pre Profesionales.

El Coordinador de la Carrera y el Comité Académico de la Carrera, se reserva el derecho de realizar sus propias investigaciones sobre la certificación presentada. De resultar que la certificación es falsa el peticionario será sancionado conforme lo determina el Estatuto y Reglamentos de la UEA, y el responsable de la certificación en conformidad con la justicia común.

El estudiante exonerado de las Prácticas Pre Profesionales tiene un plazo de hasta 30 días para presentar su informe técnico final, con la calificación puesta por la empresa en la matriz presentada para el efecto ante el representante legal de la misma.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Los formatos 1 y 2, que se mencionan en éste instructivo, son anexos que forman parte integrante del presente instrumento normativo, que son de cumplimiento obligatorio.

#### **UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA**

**CERTIFICO: Certifico que el presente Instrumento de De Prácticas Pre Profesionales de las carreras de la Universidad Estatal Amazónica, fue conocido, discutido y aprobado por la Junta Universitaria en primera instancia en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo del 2011; y, y segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria de fecha 28 de junio del 2011.**

**Puyo, 29 de junio del 2011**

***Dr. Ernesto Andrade Cerdán***  
**SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR UEA**